

CAPÍTULO [Selección, ingreso y movilidad]

(Adición de apartado en materia de movilidad)

Artículo XX. Movilidad y criterios retributivos.

X. Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos de movilidad entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, se establecerán criterios orientados a evitar desequilibrios retributivos significativos entre los distintos municipios.

X. En los supuestos de movilidad voluntaria, cuando existan diferencias retributivas relevantes entre el puesto de origen y el de destino, se podrán prever mecanismos de compensación económica, con el fin de favorecer la movilidad en condiciones de equidad y evitar que factores exclusivamente económicos condicionen la misma.

X. Asimismo, se podrán establecer criterios comunes o referencias mínimas en materia retributiva vinculadas a los distintos puestos de trabajo, respetando en todo caso la autonomía de las entidades locales.